MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA –CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
(Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015, Articulo 95 Ley 489 de 1998).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

Que por mandato del artículo 209 de la Carta Magna, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

El artículo 288 de la Constitución Política establece que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que de acuerdo al artículo 311 de la Constitución Política establece que "*Al Municipio como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Así mismo, en su artículo 365 señala que *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional..."*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 3º, consagra que los principios de la función administrativa se desarrollarán *"conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia"*, y que además en su artículo 95 consagra que *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar*

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios administrativos".

Que el artículo 6° de la Ley ibidem, establece que *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, deben prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que el artículo 95 de la precitada ley, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que el numeral 10° del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que, *"en virtud del principio de coordinación, las entidades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos de los particulares".*

La Ley 1575 de 2012 "Ley General de Bomberos de Colombia", en su artículo 5, creó la Dirección Nacional de Bomberos como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, cuya sede será en Bogotá, D. C.

El Decreto 350 de 2013 "Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", consagra como objetivo principal de la Dirección Nacional de Bomberos, dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente éste servicio público esencial;

El artículo 4 del citado Decreto determina como funciones de la Dirección Nacional de Bomberos las siguientes: "...1. Dirigir, coordinar y acompañar a los cuerpos de bomberos en la implementación de las políticas y en el cumplimiento de los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo para la prestación del servicio público esencial en materia de bomberos. 2. Formular las estrategias que deben cumplir los cuerpos de bomberos para prevención y atención de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, bajo los lineamientos de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, 5. Administrar el Fondo Nacional de Bomberos y la Subcuenta de Actividad Bomberil de acuerdo con las decisiones que sobre los recursos de este Fondo tome la Junta Nacional de Bomberos de Colombia,

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

7. Coordinar y apoyar técnica y operativamente a los cuerpos de bomberos en la atención de emergencias relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, 8. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo y manejo de incidentes en la actividad bomberil, 9. Asesorar a las delegaciones departamentales y distritales de bomberos en el campo estratégico, técnico y de tarea cumpliendo los requerimientos y estándares estipulados por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, 10. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos para el fortalecimiento de la actividad bomberil..."

En este sentido, el artículo 8 del Decreto 350 de 2013 dispone el cumplimiento de las siguientes funciones: "...8. Impartir los lineamientos para la dirección y acompañamiento a los cuerpos de bomberos en la implementación de las políticas y en el cumplimiento de los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo para la prestación del servicio público esencial en materia de bomberos, 11. Dirigir y coordinar con las demás dependencias de la entidad, el trámite y solución de los asuntos de carácter jurídico, así como conceptuar sobre la interpretación de normas legales inherentes a las funciones de la entidad y mantener la unidad doctrinaria en los actos y decisiones de la administración, 12. Expedir los instrumentos técnicos, administrativos, educativos y operativos para los Cuerpos de Bomberos a partir de los lineamientos y reglamentos generales a cargo de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, 13. Elaborar, en coordinación con las demás dependencias de la Dirección y las demás entidades del Sector, el Plan de Desarrollo Sectorial, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, los planes estratégicos y de acción, el Plan Operativo Anual y Plurianual, los Planes de Desarrollo Administrativo Sectorial e Institucional y someterlos a aprobación de la instancia competente, 14. Definir los lineamientos, procesos e instrumentos para la formulación, seguimiento y evaluación de la planeación estratégica y operativa de la entidad, así como coordinar y asesorar a las dependencias en la formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Direccionamiento Estratégico y los Planes Anuales de Acción, de acuerdo a los procesos establecidos, 15. Garantizar en la entidad la aplicación de la Ley 87 de 1993 y del sistema integrado de gestión, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen y adicionen, 20. Procurar la adecuada y cumplida ejecución de los recursos que hayan sido destinados a la financiación y cofinanciación de proyectos con dineros del Fondo *Nacional de Bomberos, 26. Vigilar, inspeccionar y controlar a los cuerpos de bomberos del país*..."

Lo anterior en concordancia con los artículos 04 y 07 del Decreto 527 de 2013 respecto a la destinación de los recursos, dirección y administración del Fondo Nacional de Bomberos y las demás normas concordantes.

El proyecto de inversión "*Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia-Nacional*", se sostiene en el **CAPÍTULO IV PACTO POR LA SOSTENIBILIDAD**: "*Producir conservando y conservar produciendo*". **LÍNEA 3:** *Colombia Resiliente.* **COMPONENTE: 3.1** *Decisiones en el territorio basadas en el conocimiento.* **PROGRAMA:** *Fortalecimiento institucional y operativo de los Bomberos de Colombia.*

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

CAPITULO: IV PACTO POR LA SOSTENIBILIDAD: PRODUCIR CONSERVANDO Y CONSERVAR PRODUCIENDO

LÍNEA: 3 COLOMBIA RESILIENTE: CONOCIMIENTO Y PREVENCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

COMPONENTE: 3.1 DECISIONES EN EL TERRITORIO BASADAS EN EL CONOCIMIENTO

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA.

El Pacto por la Sostenibilidad busca un equilibrio entre el desarrollo productivo y la conservación del ambiente que potencie nuevas economías y asegure los recursos naturales para nuestras futuras generaciones, buscando consolidar procesos que faciliten un equilibrio entre la conservación del capital natural, su uso responsable y la producción nacional, de forma tal que la riqueza natural del país sea apropiada como un activo estratégico de la Nación; siendo un pacto transversal al desarrollo, por lo que potenciará las acciones integrales y coordinadas entre el sector privado, los territorios, las instituciones públicas, la cooperación internacional y la sociedad civil para adoptar prácticas sostenibles, adaptadas al cambio climático y bajas en carbono. Estas acciones se apalancarán en una institucionalidad ambiental moderna, coordinada entre la Nación, los departamentos, las regiones y los municipios, con una mayor educación y cultura ciudadana que valore la biodiversidad y dialogue con base en el conocimiento y la información, materializando el principio de producir conservando y conservar produciendo.

El Pacto busca afianzar el compromiso de las actividades productivas con la sostenibilidad, la reducción de impactos ambientales y la mitigación del cambio climático, lo anterior se logra a partir del uso eficiente de los recursos naturales, las materias primas y la energía, con esquemas de economía circular basados en la ciencia, la innovación y la adopción de tecnologías, que permitan el desarrollo de nuevos modelos de negocio y cadenas productivas que aumenten la competitividad, y generen empleo formal en nuevos sectores de la economía.

Para Colombia es prioritario contar con información pertinente y accesible que permita identificar intervenciones estratégicas ***para prevenir y reducir el riesgo de desastres y lograr la adaptación al cambio climático***, que aporte a la construcción de un país resiliente, minimice los impactos de los desastres y mejore las condiciones de seguridad para el territorio, la población y sus medios de vida. Para lograr los principales objetivos del Pacto por la Sostenibilidad, es necesario modernizar y fortalecer la institucionalidad ambiental, para lograr una mayor transparencia y eficiencia en los procesos y procedimientos, y generar información accesible y oportuna para todos los sectores productivos y la población, a la vez que se promueve la transformación social a partir de la educación y la cultura ambiental, el diálogo y el manejo de los conflictos socioambientales y la apropiación del territorio.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio 126 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

Colombia necesita una transformación para asumir los retos que representan sus condiciones de riesgo, de variabilidad climática y los escenarios de cambio climático para su territorio, puesto que son factores que hacen que las causas de los desastres estén cambiando y sus impactos se estén amplificando. No hacerlo podría erosionar los esfuerzos para la construcción de un país más competitivo, equitativo y sostenible.

De igual forma, bajo el Pacto por la Legalidad, Seguridad Efectiva y Justicia Transparente, como uno de los objetivos del Sector Interior se encuentra el propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, el orden público, así como la atención y control en situaciones que vulneren o amenacen a la población.

El proyecto de inversión "*Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia-Nacional*", tiene como objetivos específicos:

"(...)
2. Fortalecer la capacidad de respuesta de los Cuerpos de Bomberos ante situaciones de emergencias.
(...)"

El objetivo Nº 2 "**Fortalecer la capacidad de respuesta de los Cuerpos de Bomberos ante situaciones de emergencias**", tiene como productos: (iii) Estaciones de Bomberos Construidas, que se cumplirá en la vigencia a través del desarrollo de las siguientes actividades:

"(...)

(iii) Estaciones de Bomberos construidas.

a. Construir Estaciones de Bomberos
(...)"

En Acta No. 001 de fecha 20 de enero de 2021, en sesión de la Junta Nacional de Bomberos, sus integrantes aprobaron la distribución de los recursos de inversión del Fondo Nacional de Bomberos para la vigencia 2021, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y productos formulados en el proyecto de inversión "*Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia-Nacional*".

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en virtud de los recursos de inversión aprobados en acta No. 001 de fecha 20 de enero de 2021 por la Junta Nacional de Bomberos para la vigencia 2021, para el desarrollo del proyecto de Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos ante situaciones de emergencia- (financiación y cofinanciación para la construcción de las estaciones de bomberos), en virtud de lo establecido en la Resolución No. 294 de 2021,se seleccionó para el desarrollo del plan piloto por medio del comité de infraestructura de la DNBC, entre otros, el municipio de Coveñas (Sucre)

Al respecto El Municipio de Coveñas (Sucre) en la descripción del problema manifiesta lo siguiente:

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

El municipio de Coveñas tiene una población de 19.516 habitantes que cuenta con un importante equipamiento municipal conformado por edificaciones, hoteles, empresas privadas y sitios turísticos donde suelen haber conglomeraciones de personas civiles que se reúnen durante las temporadas turísticas aumentado el número de población durante estas épocas, además del amplio comercio con muchos locales comerciales.

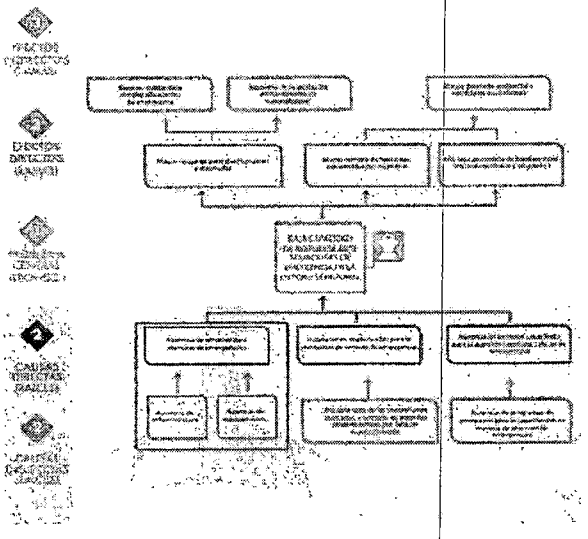
El municipio de Coveñas tiene un cuerpo de bomberos voluntarios actualmente ellos cuentan con un lugar dado en comodato, desde el cual ellos ejercen sus funciones, desde allí operan y materializan todas sus acciones en favor de la armonía y la seguridad del municipio. La estructura cuenta con una pequeña sala, dos habitaciones, un baño, un pequeño, patio y un improvisado parqueadero en frente del inmueble.

De lo anterior se puede decir, que la estructura además no cumplir con los estándares, ni condiciones técnicas exigidas para el ejercicio de la actividad bomberil, esta es demasiado pequeña para los 18 miembros conforman el cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de Coveñas, lo cual se resume en condiciones no óptimas para la estancia del personal en las instalaciones.

Pero sin lugar a dudas, lo que la problemática central es la baja capacidad para la atención oportuna de emergencias, debido principalmente a la ausencia de infraestructura y equipamiento adecuado para la provisión del servicio de bomberos.

Problema Central: Baja capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia en el Municipio de Coveñas.
Causas Directas:
Baja respuesta de los servicios para atención de emergencias.
Causas Indirectas:
La prevalencia de
instalaciones inadecuadas para la prestación de los servicios.
Electos directos
Aumento en el riesgo de perdidas humanas y materiales ante eventos de emergencia.
Mayor número de hectáreas consumidas por incendios.
Electos indirectos
Aumento de la población en condiciones de vulnerabilidad
Mayor deterioro ambiental y perdida de ecosistemas.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio Q26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co



Fuente: DNP

La situación descrita anteriormente se evidencia en los anexos #1. Informe de visita Técnica al municipio y Anexo #2 Acta comité de Infraestructura.

El área total del municipio presenta riesgo alto de amenaza por incendios, emergencias naturales antrópicas de salud y desastres, igualmente la norma NSR 10 en el título A establece los requisitos generales de diseño y construcción sismorresistente, numeral A.2.5.1 establece los grupos de uso y en el A.2.5.1.2 Grupo III establece las edificaciones de atención a la comunidad, las cuales comprenden aquellas edificaciones y sus accesos, que son indispensables después de un temblor para atender la emergencia y preservar la salud y la seguridad de las personas estableciendo las estaciones de bomberos, así como en el capítulo K.2.6.5, Subgrupo de Ocupación Institucional de Seguridad Pública (Estaciones de Bomberos) establece las características para las construcciones sismorresistentes de edificaciones públicas, por lo que la gestión del riesgo de desastres es un asunto prioritario de la Administración Municipal. Lo anterior, obedece, en gran medida, a que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios coordina sus labores administrativas y operativas en instalaciones inadecuadas; desde oficinas no funcionales que dificultan los procesos y disminuyen su capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia en el municipio, por lo que, en potenciales desastres, el riesgo de un mayor número de pérdidas humanas, materiales y ambientales, así como los costos para la atención de emergencias, se incrementan, al tiempo que disminuye la confianza en las instituciones municipales a cargo de la gestión del riesgo de desastres.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

Con el desarrollo del fortalecimiento de la infraestructura bomberil, se aumentará la capacidad de respuesta del Cuerpo de Bomberos ante situaciones de emergencia en el municipio de Coveñas (Sucre) y en atención a ello, se considera necesaria la suscripción de un convenio de cofinanciación para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS PARA EL MUNICIPIO DE COVEÑAS (SUCRE)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El objeto del convenio a celebrar será el de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS PARA EL MUNICIPIO DE COVEÑAS (SUCRE)

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante el convenio interadministrativo que resulte del presente estudio previo, LA DNBC transfiere al MUNICIPIO recursos para el desarrollo del convenio de fortalecimiento de infraestructura bomberil de los Cuerpos de Bomberos, por lo que esta último se obliga a adelantar todas y cada una de las actividades inherentes para la ejecución del mismo, especialmente el proceso de contratación para realizar los estudios, diseños y la construcción de la estación de bomberos del MUNICIPIO y asumir las responsabilidades propias del proceso que adelante, tal como se describirá en las obligaciones del convenio que resulte del presente documento precontractual.

3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS UNSPSC

El código UNSPSC del convenio a celebrar, clasifica en el siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
95121700	95000000	95120000	721217 – edificios y estructuras públicos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO A CELEBRAR

El valor del convenio será por la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 65/100 M/CTE ($1.434.186.729,65)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

1) APORTES DE LA DNBC. Para la ejecución del convenio, aporta la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 65/100 M/CTE ($1.434.186.729,65), así: a) TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON 78/100 M/CTE ($341.281.620,78)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14221 de 2021, posición de catálogo de gasto No. C-3708-1000-3-0-3708009-02 Adquisiciones de bienes y servicios – Estaciones de Bomberos Construidas **b)** el saldo de **SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHO PESOS CON 87/100 M/CTE ($692.905.108,87)** con cargo al cupo de vigencias futuras de 2022 aprobado mediante radicado 2-2021-054530 del 13 de octubre de 2021, recursos que serán incorporados por el municipio en el presupuesto del municipio para la respectiva vigencia. 2) APORTES DEL MUNICIPIO. Para la ejecución del convenio, aporta: a) un lote de su propiedad identificado con Matricula Inmobiliaria No. 340-75262 y ubicado en la C 9D No. 23ª-19 y demás especificaciones contempladas en el certificado Catastral Nacional número 2410-104517-17253-3494064 de fecha 26 de octubre de 2021 emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en el cual se construirá la obra del convenio a celebrar, el cual se encuentra debidamente saneado, libre de gravámenes, de acuerdo a la manifestación expresa del MUNICIPIO que se entiende con la suscripción del presente convenio. b) La suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000,00)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0604 del 14 de septiembre de 2021, el cual tiene como objeto Construcción estación de bomberos del Municipio de Coveñas - Sucre" para el presente convenio, la incorporación y aprobación de los recursos respaldados por la vigencia futura por el valor de los recursos totales a ejecutar en la vigencia 2022.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Se trata de un Convenio Interadministrativo, en el que la naturaleza de las partes es de carácter público y en el cual las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de las entidades públicas ejecutoras señalado en la ley, por lo cual el factor de selección es la CONTRATACIÓN DIRECTA, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Al respecto, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4., señala lo siguiente:

"Convenios o contratos interadministrativos.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..."

Así las cosas, las entidades denominadas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebraran directamente convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, y cuando fuere el caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto.

Considerando que la DNBC y el MUNICIPIO de COVEÑAS – SUCRE son entidades estatales creada por la Constitución Política de 1991, para mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz; ambas son entidades de que trata el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 (Entidades Estatales), y que las funciones tienen relación directa con el objeto misional, es viable la aplicación de la Contratación Directa, a través de la suscripción de un Convenio Interadministrativo, según lo dispuesto en la artículo 95 de la ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

(Ver matriz de riesgo anexo)

7. GARANTIAS Y MULTAS

Por tratarse de un convenio Interadministrativo, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el otorgamiento de garantías, no es obligatoria en ésta modalidad de contratos. *(...) "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" (...)*

Así mismo, por tratarse de una relación contractual entre entidades públicas, en aplicación del articulo 113 de la Constitución política de Colombia , no se establecerán multas, clausula penal o aplicación de potestades extraordinarias en el convenio a suscribir .

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación será hasta el 31 de julio de 2022 o hasta terminar la construcción y aprobar la respectiva entrega a satisfacción lo primero que ocurra, término contado a partir de la expedición del respectivo registro presupuestal y suscripción de acta de inicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio se realizarán en el Municipio Coveñas - Sucre y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

10. FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO.

A. POR PARTE DE LA DNBC: La DNBC desembolsará los recursos al MUNICIPIO, los cuales deberán ser incorporados en el presupuesto del municipio para ejecución del objeto del presente convenio, así:

1) UN PRIMER DESEMBOLSO del treinta y tres (33%) por ciento del valor total del presupuesto aportado por la DNBC contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio del convenio. B. Designación de la supervisión del convenio por parte del Municipio. C. Aprobación del cronograma para el desarrollo del convenio por parte del supervisor de la DNBC. D. Certificación de la apertura de la cuenta Bancaria de destinación específica para el desarrollo del convenio. F. Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.

2) **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** del veintisiete (27%) por ciento del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A. informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 50% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría con registro fotográfico del avance de obra del 50%. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. D. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE. E) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.

3) **UN TERCER DESEMBOLSO** del treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A. informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 90% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría con registro fotográfico del avance de obra del 90%. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. D)

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201-205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.

4) UN ÚLTIMO DESEMBOLSO correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A. Informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría con registro fotográfico del avance de obra del 100%. C. La respectiva acta de recibo final de obra avalada por el interventor. D. Entrega de la certificación RETIE. E. Entrega de la certificación de la Red contra incendios con el cumplimiento de la norma técnica. F. Entrega a la DNBC de "acta de recibo a satisfacción" por parte de la interventoría del contrato derivado del presente convenio debidamente diligenciado. G) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.

B. Por parte del MUNICIPIO: El municipio se ajustará al plan de pagos acordado en el contrato derivado que resulte de la ejecución del presente convenio.

PRIMERO: Con fundamento en la documentación enviada por el MUNICIPIO para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo del MUNICIPIO, el supervisor del convenio por parte de la DNBC, certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del MUNICIPIO.

SEGUNDO: La DNBC realizará los desembolsos directamente al MUNICIPIO. En ningún caso la DNBC pagará a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al MUNICIPIO quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos.

TERCERO: La DNBC no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el MUNICIPIO no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio.

CUARTO: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la DNBC por parte del tesoro nacional, de tal manera que la DNBC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el MUNICIPIO cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso.

QUINTO: RETENCIONES. La DNBC hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

El MUNICIPIO será el obligado a hacer las retenciones correspondientes al contratista de obra que resulte seleccionado del proceso de contratación que aquel adelante para la ejecución de los estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos.

SEXTO: En el evento en que se declare el incumplimiento del MUNICIPIO de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, La DNBC definirá el valor de los recursos a restituir por parte del MUNICIPIO, según sea el caso, previo desarrollo del procedimiento que corresponda.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El Municipio deberá garantizar la incorporación del aporte de cofinanciación de la DNBC en el presupuesto del MUNICIPIO y deberá acreditarlo al supervisor del contrato de la DNBC mediante el acto administrativo o certificación que lo demuestre.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1) Adelantar el proceso contractual y suscribir el contrato de estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos objeto del presente convenio de acuerdo con la normatividad vigente y con base en los diseños tipo establecidos por la DNBC.

2) Presentar para la aprobación de la supervisión designada por la DNBC los informes: Plan General comprenda las actividades para ejecutar el contrato de estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos en sus diferentes fases, y el cronograma del proceso de contratación para la ejecución.

3) Disponer de personal idóneo para estructurar y adelantar de acuerdo con su propio régimen, los procesos de contratación necesarios para ejecutar la construcción de la estación de bomberos del municipio.

4) Tramitar en debida oportunidad y diligencia, los permisos, licencias y autorizaciones que requiera para ejecutar el contrato que se derive de este convenio.

5) Suministrar de manera oportuna la información que la DNBC solicite.

6) Seguir las recomendaciones y lineamientos técnicos entregados por la DNBC para la ejecución del objeto del presente convenio.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

7) Informar oportunamente a la DNBC cualquier anomalía, dificultad, suspensión, fuerza mayor o caso fortuito que se presente en virtud de la ejecución del convenio, así como de acciones correctivas a adoptar.

8) Instalar con posterioridad al acta de inicio suscripción del acta de inicio del presente convenio en forma visible y en el sitio de desarrollo de la obra una valla que cumpla con las especificaciones y diseño establecidas por la DNBC.

9) Coordinar las diferentes entidades del nivel municipal que intervengan para garantizar la correcta ejecución del contrato que se derive del presente convenio.

10) Garantizar la aplicación de las normas de seguridad industrial y ambientales en la ejecución del del contrato que se derive del presente convenio.

11) Exigir al ejecutor de las obras una póliza de cumplimiento que ampare el cumplimiento mínimo hasta la liquidación del contrato, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, calidad del servicio, calidad de los estudios y diseños, una póliza del buen manejo del anticipo, si a ello hubiere lugar, un seguro de responsabilidad civil extracontractual, en las cuales deberán incorporar a la DNBC y al MUNICIPIO en condición de beneficiarios y cumpliendo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. El municipio deberá verificar la veracidad de las garantías presentadas por su contratista ante el corredor de seguros o la compañía aseguradora respectiva y deberá certificar anexando prueba sumaria de dicha validación al supervisor designado por la DNBC.

12) Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de su contrato derivado o que afecten el cumplimiento de los mismos y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas.

13) Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto del convenio o de sus contratos derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

14) Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor de la DNBC y se relacionen con el objeto del convenio.

15) Presentar los informes que le requiera el supervisor de la DNBC en el término que éste le indique, y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso.

16) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la DNBC y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

17) Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

18) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio.

19) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El municipio se obliga con DNBC a desarrollar las siguientes obligaciones de carácter específico:

1) Adelantar el proceso contractuales en la vigencia 2021, para contratar los estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos para el Municipio conforme procedimiento jurídico que le resulte aplicable.
2) Designar un supervisor para el convenio y el contrato derivado del mismo, el cual deberá ser profesional en arquitectura o ingeniería civil o carreras afines. En caso de que no se realice la designación de un supervisor con estas calidades, se entenderá que la misma será ejercida por el Representante Legal del municipio.
3) Elaborar y presentar dentro de los 5 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, el cronograma detallado con las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales que se requieran para la debida ejecución del convenio, la cual deberá contener los hitos de control y seguimiento, y el tiempo estimado de contratación y ejecución de los contratos con terceros. El cronograma deberá ser aprobado por escrito por el supervisor del convenio por parte de la DNBC. Los eventuales ajustes al cronograma, deberán sustentarse técnicamente, y ser evaluados y aprobados previamente por escrito por el supervisor designado por la DNBC.
4) Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor de la DNBC.
5) Desarrollar las actividades dentro del plazo de ejecución contractual del Convenio, cumpliendo las normas técnicas necesarias para la correcta ejecución del mismo.
6) Garantizar que durante toda la ejecución del contrato derivado del presente convenio de estudios, diseños y obra, se observen rigurosamente las normas, procedimientos y uso de elementos de protección atinentes a riesgos laborales, de salud ocupacional y/o de seguridad industrial, así como los elementos de bioseguridad para prevenir el contagio del coronavirus SARS COV2.
7) Ejecutar durante la etapa precontractual y antes de la suscripción del contrato de estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros o rcds en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos. La ejecución de estas actividades deberá ser verificada por parte del supervisor designado por la DNBC. El

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

MUNICIPIO se obliga a asumir los costos que se requieran para las actividades descritas anteriormente.

8) En el evento en que los estudios y diseños evidencien la necesidad de realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse en su totalidad con antelación a las demás actividades de obra y los costos deberán ser asumidos por el MUNICIPIO.
9) Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la gestión contractual y selección del contratista que ejecutará los estudios, diseños y obra (contrato "Llave en mano"), con la programación establecida en el cronograma del convenio. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios vigentes.
10) El MUNICIPIO no podrá recurrir a la modalidad de selección de contratación directa para efectuar la contratación referida en el numeral anterior. El MUNICIPIO se obliga a no celebrar convenios derivados para la ejecución de los contratos, resultantes del presente convenio.
11) Dar cumplimiento a los lineamientos técnicos, jurídicos y financieros entregados por la DNBC, para adelantar el proceso de selección de estudios, diseños y obra para la construcción de la estación de Bomberos del municipio.
12) Elaborar y publicar los pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales en la plataforma establecida para el efecto por Colombia Compra Eficiente para la contratación de los estudios, diseños y obra, de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública y las normas que lo complementen o adicionen garantizando con ello el principio de publicidad y transparencia.
13) Garantizar el cumplimiento por parte de los contratistas, del aporte a la seguridad social integral, de acuerdo con todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social Integral y Parafiscales y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo lo correspondiente a la seguridad industrial y salud ocupacional, la reglamentación técnica para la industria de la construcción y el cumplimiento de los requerimientos ambientales, legales y contractuales vigentes.
14) El MUNICIPIO entregará al supervisor del convenio designado por la DNBC, un paquete en original de los documentos derivados producto de los Estudios y Diseños aprobados por la interventoría y validados por el supervisor del convenio previo inicio a la etapa de construcción.
15) Informar a la DNBC, dentro de los 5 días posteriores a su suscripción, cada una de las actuaciones que se adelante en ejercicio de la ejecución contractual.
16) Previo al inicio de ejecución de la obra, el MUNICIPIO deberá entregar una certificación suscrita por el contratista, el interventor y el MUNICIPIO, en la que se manifieste de manera expresa la aprobación de los estudios y diseños y se indique que las cantidades de obra.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

17) El MUNICIPIO se encargará de dotar la estación de bomberos que resulte de este convenio con recursos propios según las especificaciones establecidas por la DNBC. Para ello, iniciará la contratación correspondiente del mobiliario cuando el contrato de obra se encuentre con un avance de ejecución del 60%.
18) Incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados por el MUNICIPIO a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio.
19) Aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir durante la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, para lo cual presentará a la DNBC el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Estos recursos se adicionarán directamente por el MUNICIPIO a los contratos. Lo anterior deberá ser comunicado a la DNBC, antes de que se inicie la ejecución de las actividades que requieran mayores recursos, para lo cual se deberá contar con la aprobación del interventor y el supervisor de la entidad territorial, así como el sustento técnico de los mayores recursos.
20) El MUNICIPIO se compromete a que la infraestructura que resulte de la ejecución del presente convenio cuente con la instalación de un sistema solar On-Grid de mínimo 15 kw con entrega de excedentes al operador de red que reduzcan costos fijos de energía eléctrica con el fin de garantizar la política ambiental, alcanzar la meta de cero "0" emisiones de Dióxido de Carbono CO2, reducir costos fijos energéticos con el modelo financiero de intercambio de energía descrito en la resolución 030 de la CREG. En caso de que no cuente con los recursos, se comprometerá a garantizar la financiación para la puesta en marcha del mencionado sistema eléctrico.
21) EL MUNICIPIO en caso de fuerza mayor o caso fortuito, podrá autorizar al contratista de obra, previo aval del interventor, las mayores cantidades de obra o las actividades no contempladas en el presupuesto con antelación a su ejecución, con el fin de que el MUNICIPIO inicie las gestiones financieras para la correspondiente adición de recursos, de ser el caso. Los recursos serán adicionados directamente a los contratos de obra por el MUNICIPIO, según se requiera, previa modificación del convenio. Estas autorizaciones deberán ser informadas a la DNBC, junto con su respectiva justificación y soportes, antes de que inicie su ejecución.
22) Informar a la DNBC por escrito y de manera oportuna, la aprobación de las modificaciones a las especificaciones técnicas, las actividades adicionales o diferentes a las señaladas para el desarrollo del contrato que se derive del presente convenio, previo a su realización si hubiere lugar, con relación al tipo, y siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto y alcance técnico del convenio. Estas modificaciones deberán contener el análisis técnico, jurídico y administrativo que las

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

justifique y venir aprobadas mediante acta por parte del interventor del contrato y supervisor del MUNICIPIO, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista e interventoría de ser el caso.

23) Invertir la totalidad de los aportes recibidos de la DNBC única y exclusivamente para adelantar los trámites y actividades requeridas para la ejecución del objeto del convenio.
24) Aperturar y depositar todos los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, en una cuenta bancaria de destinación específica que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del convenio. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto General de la Nación, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Esta cuenta es independiente y exclusiva para el manejo de los recursos aportados por la DNBC y el MUNICIPIO (en caso que proceda) destinados a la ejecución del convenio.
25) Incorporar al presupuesto del MUNICIPIO la totalidad de los recursos de la DNBC destinados para el presente convenio.
26) Mantener un control contable y financiero con sus respectivos documentos soportes, sobre la cuenta aperturada para el presente convenio de la que tratan los numerales anteriores. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual a la DNBC, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos.
27) Suministrar oportunamente la información solicitada por la DNBC, a través del supervisor o el apoyo a la supervisión y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen.
28) Solicitar a la DNBC las modificaciones que se requieran del convenio, con una antelación no menor a diez (10) días hábiles, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, a la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, así como el nuevo cronograma de ejecución del convenio, para aprobación del supervisor de la DNBC.
29) Exigir en el contrato de estudios, diseño y obra, la presentación de los correspondientes cronogramas de ejecución con antelación a la firma del acta de inicio. De igual manera estos deberán ser entregados de forma inmediata a la DNBC una vez sean aprobados por parte del supervisor del MUNICIPIO.
30) Elaborar y presentar a la DNBC, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

de estudios, diseño y obra. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminando fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante la DNBC, donde se depositan dichos recursos..

31) Entregar durante la ejecución de la obra, junto con el informe mensual: el registro fotográfico en el cual se evidencie el inicio y avances mediante acta de obra objeto del convenio, discriminado por etapas; así como los informes semanales de avance de ejecución de obra, aprobados por el supervisor del MUNICIPIO y la interventoría designada por la DNBC.
32) Participar a través del representante legal y/o supervisor del convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por la DNBC, cuando así se requiera; y garantizar, cuando la DNBC lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios, diseños y obra. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes.
33) Informar por escrito a la DNBC, previo a su ejecución, las modificaciones a los contratos de estudios, diseños y obra, por parte del MUNICIPIO, lo cual deberá contar con la aprobación de la interventoría y la supervisión de la entidad territorial, junto con su respectivo sustento técnico.
34) Publicar en la plataforma SECOP y presentar a la DNBC un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo de la obra. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado de la obra. d) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por la DNBC. e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por la DNBC en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del convenio, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso dentro del término legal.
35) El Municipio se obliga a no poner en funcionamiento ni disponer el uso de la obra construida, hasta tanto se suscriba el acta de recibo de obra a satisfacción y se realice la entrega oficial de la misma al municipio por parte de la DNBC. En todo caso, la puesta en funcionamiento no podrá superar el término de un (1) mes, una vez ocurran las dos condiciones descritas anteriormente.
36) Asumir con sus propios recursos, la prestación de los servicios públicos domiciliarios, el mantenimiento, sostenibilidad, custodia, vigilancia, destinación, saneamiento físico y jurídico del inmueble objeto del presente convenio.
37) Entregar dentro del mes siguiente a la terminación del plazo del convenio todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio. El MUNICIPIO

se obliga a entregar las actas de liquidación del contrato derivado en donde se señale que las partes se encuentran a paz y salvo de toda obligación.

38) Suscribir la correspondiente acta de liquidación dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio, previo requerimiento de la DNBC.
39) Vigilar la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, con el fin de verificar que los aportes desembolsados por la DNBC sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio.
40) Reintegrar de manera inmediata a la DNBC o al Tesoro Nacional según sea el caso, los saldos y rendimientos financieros de los recursos aportados por la DNBC a cierre de cuenta, que no hayan sido comprometidos ni reinvertidos dentro del plazo de ejecución pactado.
41) Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y del contrato que se suscriba para el desarrollo del mismo.
42) Tener a disposición de la DNBC y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del contrato que se derive del presente convenio.
43) Responder por la veracidad de la información remitida a la DNBC.
44) Denunciar, ante las entidades competentes, cualquier actividad o actuación que se presuma como una conducta delictiva o reprochable fiscal o disciplinariamente.
45) Remitir al supervisor del convenio designado por la DNBC mensualmente el extracto de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos del convenio, el cual deberá ser expedido por la entidad financiera correspondiente. En el evento en que la entidad financiera no genere extracto mensual, esta deberá expedir documento equivalente avalado por el supervisor y el tesorero del MUNICIPIO, reflejando los movimientos financieros de la cuenta, durante el respectivo mes. Cuando se efectúen movimientos financieros en dicha cuenta, éstos deberán guardar estricta relación con los pagos efectuados a los contratos derivados del cumplimiento del convenio, para lo cual, el supervisor y el tesorero por parte del MUNICIPIO, expedirán certificación en la que conste dicho cumplimiento.
46) Entregar a la DNBC previo al último desembolso, los planos record de la obra, suscritos por el contratista, el interventor y la entidad territorial contratante. El MUNICIPIO deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de la obra.
47) Entregar copia de los contratos de estudios, diseños y obra, junto con los modificatorios (actas de mayores y menores, adiciones, prórrogas etc.) si existieran, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de los mismos.
48) Presentar, si da lugar a ello, el respectivo balance técnico y financiero del contrato a la DNBC sobre mayores cantidades de obra, desde lo técnico. La DNBC no reconocerá mayores cantidades de obra desde lo técnico sin ser justificadas previamente por parte del contratista e interventor y sin que se encuentren amparadas por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el que se

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

garantice cierre financiero del contrato que se derive del presente convenio, para su terminación funcional al 100%.

49) Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
50) Exigir al contratista de estudios, diseños y obra, la constitución de las garantías a las que haya lugar, con los amparos y suficiencias necesarias para conjurar los riesgos identificados en la etapa precontractual.

OBLIGACIONES DE LA DNBC:

Para la ejecución del convenio la DNBC, se obliga a:

1) Designar supervisión del convenio.

2) Aprobar, a través del supervisor del convenio de la DNBC, los cronogramas detallados de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por el MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio.

3) Realizar a través del supervisor o el apoyo a la supervisión (si tuviere) dentro del mes siguiente a la suscripción de acta de inicio del convenio, visita al lote para verificar el cumplimiento de las actividades de nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio, a cargo del MUNICIPIO. Así como las obras de estabilidad, si fuesen necesarias.

4) Adelantar el proceso de contratación de interventoría para realizar el seguimiento y control integral al contrato de estudios, diseños y obra que resulte de la contratación adelantada por el MUNICIPIO.

5) Entregar al MUNICIPIO en la cuenta exclusiva para tal fin y de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, los recursos que se destinen al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales.

6) Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal).

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

7) Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del contrato objeto del convenio.

8) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

9) Realizar en la forma y condiciones pactadas, los desembolsos de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.

10) Brindar la información y documentación que el Municipio requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

11) Recibir a satisfacción los documentos de aprobación de la etapa de estudios y diseños del contrato derivado debidamente aprobados por el interventor y el supervisor designado por el Municipio, lo cual es requisito indispensable para el inicio de las gestiones para la ejecución de la etapa de obra.

12) Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

12. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-12 de Colombia Compra Eficiente Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de ***Contratación Directa*** y de mínima cuantía.

JORGE EDWIN AMARILLO ALVARADO
Subdirector Administrativo y Financiero

CAPITÁN JAIRO SOTO GIL
Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil.

Elaboró: Diana Ariza / Abogada – Contratista.
Revisó: Dr. Alvaro Pérez Garcés – Líder Grupo de Contratación – Contratista.
Revisó: Dr. Carlos López- Abogado DNBC
Aprobó: Dr. Jorge Edwin Amarillo – Subdirector Administrativo y Financiero.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

IDENTIFICACION Y COBERTURA DEL RIESGO

1. MATRIZ DE RIESGOS

2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Para la identificación de los riesgos, se tiene en cuenta su clasificación, fuente, etapa del proceso contractual y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación", expedido por Colom8bia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que se puede alterar la ejecución del contrato, c) eventos que puede afectar el equilibrio económico del contrato, y d) Los eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad que motiva la contratación.

3. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL RIESGO

3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	5

3.2. IMPACTO DEL RIESGO

	IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

				CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan mas del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato	
				CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO	
						1	2	3	4	5	
3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO											
						IMPACTO					
				CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
				CALIFICACIÓN MONETARIA		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
				CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO	
						1	2	3	4	5	
			PRO	Raro	1	2	3	4	5	6	

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

				Improbable	2	3	4	5	6	7			
				Posible	3	4	5	6	7	8			
				Probable	4	5	6	7	8	9			
				Casi cierto	5	6	7	8	9	10			

3.4. CATEGORIA DEL RIESGO

				VALORACIÓN	CATEGORIA										
				10, 9 Y 8	Riesgo Extremo										
				6 Y 7	Riesgo Alto										
				5	Riesgo Medio										
				2,3 Y 4	Riesgo Bajo										

4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿a quien se le asigna?
1	G	I	P	O	EL MUNICIPIO no suscribe el convenio en el plazo previsto.	Se retrasa el perfeccionamiento del convenio y se puede afectar el logro de los objetivos y la necesidad que se pretende cubrir con el contrato que se celebra.	3	3	6	Alto	MUNICIPIO

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

2	G	I	E	O	Se presentan retrasos en la entrega de informes o los productos por parte de EL MUNICIPIO, o no se ajustan a lo requerido en el Convenio.	No se puede realizar una adecuada supervisión del convenio	3	2	5	Medio	MUNICIPIO
3	E	I	E	O	Que EL MUNICIPIO no adelante de manera adecuada los tramites del proceso de selección para escoger los futuros contratistas.	Se afecta el cumplimiento del objeto y de las obligaciones por parte de EL MUNICIPIO y de la Entidad.	3	2	5	Medio	MUNICIPIO
4	G	I	E	O	EL MUNICIPIO no se presenta a suscribir o no llega a un mutuo acuerdo, cuando se le requiere para suscribir el acta de liquidación del convenio.	Incumplir los tiempo establecidos en la Ley para la liquidación del convenio	3	2	5	Medio	MUNICIPIO
5	E	E	E	O	Estudios y diseños insuficientes, defectuosos, y/o incompletos que impidan la correcta ejecución del crontrato de obra.	No se puede ejecutar el objeto del proyecto	3	3	6	Alto	MUNICIPIO
6	G	E	E	N	Existencia de condiciones climáticas, ambientales anormales que generen retraso dificultad o imposibilidad de ejecutar el contrato contrato de obra	Se retrasa la ejecución del contrato de obra que pueda afectar el logro de los objetivos y la necesidad que se pretente cubrir con el convenio	3	2	5	Medio	MUNICIPIO
7	E	I	E	O	Existencia de características o condiciones del terreno que afectan el desarrollo del proyecto	Se retrasa el inicio o la continuidad en la ejecución del contrato de obra e interventoria pudiendose afectar el desarrollo del proyecto convenido	3	2	5	Medio	MUNICIPIO

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

8	G	I	E	O	Demora en el cumplimiento de las obligaciones del convenio a cargo de la entidad territorial, o que los mismos no cumplan con la calidad requerida.	NO satisfacción de la necesidad objeto del convenio	3	2	5	Medio	MUNICIPIO
9	G	E	E	O	Que el contratista de obra o el personal de la misma adquieran COVID 19	Imposibilidad o retrasos en la ejecución del convenio o en el contrato de obra por contagio	3	4	7	Alto	MUNICIPIO
10	G	E	E	R	Cambios normativos relacionados con el COVID 19	Imposibilidad o retrasos en la ejecución del convenio o en el contrato de obra por contagio	3	4	7	Alto	MUNICIPIO Y DNBC
11	G	E	E	O	Deficiencia en la supervision del convenio por retrasos en la entrega de informes y/o entregables, o no se ajustan a lo requerido en el convenio	Se afecta el seguimiento de la ejecución del convenio. Puede generarse incumplimiento de obligaciones y actividades pactadas.	3	2	5	Medio	MUNICIPIO Y DNBC
	Clase: General (G) Específico: (E)	Etapa: Planeación P Selección S Contratación C Ejecución E									

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

	Fuente: Externo (E) Interno (I)	Tipo: Operacional (O) Financiero: (F) Regulatorio (R) Ambiental (A) Economicos € Naturaleza (N) Tecnologicos (T) Sociales o Politicos (SP)	

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento			Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Impacto	Valoración	Categoria				¿como Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuando?
1	Requerir a EL MUNICIPIO para que se presente a la suscripción del Convenio.	2	3	Bajo	Jefe de la dependencia solicitante	Etapa precontractual.	Hasta la suscripción del convenio	El Jefe de la dependencia solicitante requiere por diferentes medios al municipio.	Etapa precontarctual

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: **atencionciudadano@dnbc.gov.co**
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

2	Realizar la adecuada supervisión requiriendo al MUNICIPIO en caso de que no allegue los informes y/o productos requeridos para efectos de realizar el procedimiento de declaratoria de incumplimiento.	2	3	Bajo	Supervisor del convenio	Desde la suscripción del convenio	Hasta la liquidación	El supervisor del convenio dejara constancia de los requerimientos con los correspondientes soportes	Etapa contarctual y postcontractual
3	Requerir al MUNICIPIO para que realice las acciones necesarias para dar inicio a los procesos de selección, en caso que no se adelante se podrá iniciar el procedimiento de declaratoria de incumplimiento.	2	3	Bajo	Supervisor del convenio	Desde la suscripción del convenio	Hasta la liquidación	El supervisor del convenio dejara constancia de los requerimientos con los correspondientes soportes	Ante hechos generadores del incumplimiento
4	Requerir a EL MUNICIPIO para que realice las acciones oportunas y pertinentes que conlleven a la liquidación del convenio una vez finalice el mismo	2	3	Bajo	Supervisor del convenio	Desde la terminación del convenio	Hasta la liquidación	Adelantar las actuaciones pertinentes para la liquidación, manteniendo al día la documentación necesaria durante la ejecución del convenio	Etapa contarctual y postcontractual
5	Requerir a EL MUNICIPIO para que realice las acciones oportunas y pertinentes que conlleven a superar la situación de riesgo.	2	3	Bajo	Supervisor del convenio	Desde la suscripción del convenio	Hasta la liquidación	El supervisor del convenio dejara constancia de los requerimientos con los correspondientes soportes	Ante hechos generadores del incumplimiento

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: **atencionciudadano@dnbc.gov.co**
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

6	Requerir a EL MUNICIPIO para que realice las acciones oportunas y pertinentes que conlleven a superar la situación de riesgo.	2	3	Bajo	Supervisor del convenio	Desde la suscripción del convenio	Hasta la liquidación	El supervisor del convenio dejara constancia de los requerimientos con los correspondientes soportes	Ante hechos generadores del incumplimiento
7	Requerir a EL MUNICIPIO para que realice las acciones oportunas y pertinentes que conlleven a superar la situación de riesgo.	2	3	Bajo	Supervisor del convenio	Desde la suscripción del convenio	Hasta la liquidación	El supervisor del convenio dejara constancia de los requerimientos con los correspondientes soportes	Ante hechos generadores del incumplimiento
8	Realizar la adecuada supervisión requiriendo al MUNICIPIO para que cumpla las obligaciones del convenio, en caso que no cumpla con lo requerido iniciar el procedimiento de declaratoria de incumplimiento.	2	3	Bajo	Supervisor del convenio	Desde la suscripción del convenio	Hasta la liquidación	El supervisor del convenio dejara constancia de los requerimientos con los correspondientes soportes	Etapa contarctual y postcontractual
9	Que el MUNICIPIO conmine al contratista de Estudios y diseños y obra al cumplimiento de las normas de seguridad industrial, protocolos de Bioseguridad y salud humana, de acuerdo con lo exigido por el Gobierno Nacional y la normatividad vigente para el efecto.	2	3	Bajo	Supervisor del convenio	Desde la suscripción del convenio	Hasta la liquidación	El supervisor del convenio dejara constancia de los requerimientos con los correspondientes soportes	Etapa contarctual

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

10	Seguimiento constante a las regulaciones exigidas por el Gobierno Nacional y la normatividad vigente para el efecto.	2	3	Bajo	DNBC - Supervisor del convenio y MUNICIPIO	Desde la suscripción del convenio	Hasta la liquidación	Constancia de la implementación y cumplimiento de las medidas adoptadas	Etapa contarctual y postcontractual
11	Correcto seguimiento y control por parte del supervisor de acuerdo al convenio y el manual de contratación y a los procedimientos de supervisiòn y liquidación aplicables	2	3	Bajo	DNBC - Supervisor del convenio y MUNICIPIO	Desde la suscripción del convenio	Hasta la liquidación	El supervisor del convenio dejara constancia del cumplimiento de las obligaciones y el objeto convenido con los correspondientes soportes	Etapa contarctual y postcontractual

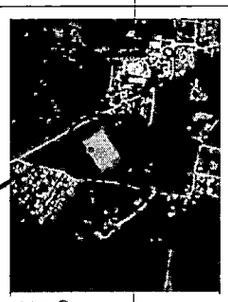
NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

Calle 26 No. 85B - 09, edificio C26 Piso 7
Teléfono: 57 (1) 5557926 Ext 201- 205
E-mail: **atencionciudadano@dnbc.gov.co**
Celular: 3102414387
Página Web: dnbc.gov.co

C. INFORMACIÓN GENERAL DE LOS PREDIOS

10. MUNICIPIO	Coveñas	**13. DIRECCIÓN LOTE A**	calle 9D #23a-19
11. DEPARTAMENTO	Sucre	**14. USO ACTUAL LOTE B**	Parque municipal
12. USO ACTUAL LOTE A	Ninguno	**15. DIRECCIÓN LOTE B**	via Guayabal, cancha

15. LOCALIZACIÓN DE PREDIOS



Lote B; Propuesto por el Municipio, en la visita técnica de inspección, localizado en las coordenadas 9°23´12¨N 75°41´04" W



Lote A; Propuesto por el Municipio, en la visita técnica de inspección, localizado en las coordenadas 9°24´01¨N 75°40´46" W

Fuente: Google earth

D. CARACTERISTICAS VISTAS Y CONCLUSIONES

Caracteristicas vistas en lote A

	SI	NO		SI	NO		SI	NO
ESTRUCTURA A DEMOLER	☐	☑	**ADECUACION Y NIVELACION DE TERRENO**	☑	☐	**URBANO**	☑	☐
AREA MINIMA	☑	☐	**VIAS DE ACCESO**	☑	☐	**RONDA DE RIO**	☐	☑
ZONA DE CONCENTRACION POBLACION	☐	☑	**CUENTA CON SERVICIOS PÚBLICOS**	☑	☐	**TIEMPO DE RESPUESTA ACEPTABLE**	☑	☐
OTROS	☐	☐						

Observaciones y diferencias entre lotes visitados: El lote A, Se encuentra en zona central del municipio, cuenta con vias de acceso pavimentadas y cerca a la zona mas comercial y turista que es la zona costara donde se presenta diferentes tipo de incidentes.

Caracteristicas vistas en lote B

	SI	NO		SI	NO		SI	NO
ESTRUCTURA A DEMOLER	☐	☑	**ADECUACION Y NIVELACION DE TERRENO**	☐	☑	**URBANO**	☑	☐
AREA MINIMA	☑	☐	**VIAS DE ACCESO**	☐	☑	**RONDA DE RIO**	☐	☑
ZONA DE CONCENTRACION POBLACION	☐	☑	**CUENTA CON SERVICIOS PÚBLICOS**	☐	☑	**TIEMPO DE RESPUESTA ACEPTABLE**	☐	☑
OTROS	☐	☐						

Observaciones y diferencias entre lotes visitados: El lote B, se encuentra en una zona en expansion y sus vias de acceso no cumplen con el ancho minimo para los vehiculos de bomberos y el tempo de respuesta no es favorable. Tambien actualmente hay un cancha para la comunidad.

CONCLUSION

Se concluye que las condiciones fisicas en las cuales se encuentra en funcionamiento la estacion de bomberos no cumple con las condiciones de operatividad optima y eficiente, a su vez se determina que el lote que cumple las caracteristicas para la posible construccion de la estacion de bomberos es el A

LOTE ACTO PARA POSTULAR

LOTE A	X	**LOTE B**	

Nombre y Firma del Funcionario Público y/o Contratista Quien Realizó la Visita Técnica	
Nombre:	KRISTHIAN CAMILO PRIETO GUTIERREZ
Firma:	

Nombre y Firma del Funcionario Público y/o Contratista Quien Revisa	
Nombre:	YERKY SNEIDER GARAVITO CANCELADO
Firma:	

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS
FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA

INFORME DE VISITA TECNICA

1. FECHA DE VISITA:	26	8	2021

2. OBJETO Acompañamiento y asesoramiento técnico al cuerpo de bomberos y alcaldía del Municipio de Coveñas – Sucre, para el mejor cumplimiento estratégico bomberil con finalidad de viabilidad en el programa de infraestructura de la construcción de nuevas Estaciones de Bomberos.

A. INFORMACIÓN GENERAL SOCIALIZACION

3. MUNICIPIO Coveñas **4. DEPARTAMENTO** Sucre

5. DESCRIPCION Y/O ILUSTRACION DE LA SOCIALIZACION DEL PROGRAMA



Descripcion: Se realiza la socializacion del programa de infraestructura para la construccion de Estaciones de Bomberos por parte del funcionario de la DNBC a funcionarios de la alcaldia Municipal y cuerpo de bomberos voluntarios.

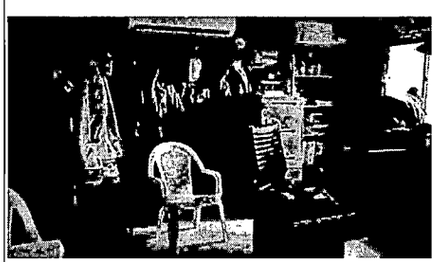
Anexo Lista de Asistencia

B. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ESTACION DE BOMBEROS EXISTENTE

6. MUNICIPIO Coveñas **8. DIRECCIÓN** carrera 2 calle 3-17

7. DEPARTAMENTO Sucre

9. LOCALIZACIÓN ACTUAL CUERPO DE BOMBEROS





Fuente: Imágenes Propias

	SI	NO		SI	NO		SI	NO
EDIFICACION DE USO EXCLUSIVO	☑	☐	ESTRUCTURA FISICA ANTISISMICA	☐	☑	CUMPLE RESOLUCION 661 DEL 2014	☐	☑

Observaciones: Estructura no antisismica la cual no es la apropiada para una unidad de atencion de emergencia, y los espacios no se encuentran en condiciones actas ni las dimensiones son las apropiadas, la estacion no cumple con los espacios que se contemplan en la Resolucion 661 del 2014.

MOBILIARIO		
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO EN "L", CONFORMADO POR DOS SUPERFICIES DE 1.50X0.60 MTS Y 0.90X0.60 MTS, AGLOMERADO DE 2.5 CMS, INCLUYE CAJONERO METÁLICO 2X1	UND	6
SUMINISTRO SILLA GIRATORIA ERGONÓMICA REGULABLE EN ALTURA COLOR NEGRO INSTITUCIONAL	UND	6
SUMINISTRO SILLA INTERLOCUTOR FIJA PARA AUDITORIO, TIPO INSTITUCIONAL COLOR NEGRO	UND	40
TABLERO ACRILICO 2.40 X 1.20 M	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACIÓN COCINETA EN ACERO INOXIDABLE. MUEBLE DE PARED DE 200 CM DE LARGO X 65CM ALTO X 30CM FONDO (CM), CON SUS RESPECTIVAS PUERTAS Y ENTREPAÑOS. MUEBLE DE PISO DE 2,07 LARGO X 78 ALTO X 58 FONDO (CM), CON SUS RESPECTIVAS PUERTAS Y ENTREPAÑOS. MESÓN EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18 DE 2,07 MTS LARGO X 70CM. INCLUYE LAVAPLATOS	UND	1
ESTUFA INDUSTRIAL A GAS EN ACERO INOXIDABLE DE 4 PUESTOS 1,20 X 0,70 MTS A GAS	UND	1
MESA COMEDOR INSTITUCIONAL DE 0.9 X 0.9 M CON PATAS METALICAS Y CUERPO EN MADERA AGLOMERADA RH (RESISTENTE A LA HUMEDAD), INCLUYE 4 SILLAS	UND	2
CASILLERO METALICO TORRE 8 PTS LAMINA COLL ROLL CALIBRE 24 MEDIDAS 1.80 X 0.63X0.30 MTS, CON PINTURA ELECTROSTÁTICA, COLOR A DEFINIR	UND	2
SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTANTE METÁLICO CON PARAL FABRICADO EN LAMINA COLL ROLLED CALIBRE 18 DE 2.00 MTS DE ALTO, CON SEIS (6) ENTREPAÑOS FABRICADOS EN LAMINA COLL ROLLED CALIBRE 22 DE 60 CM DE FONDO POR 92 CM DE ANCHO. ENTREPAÑOS REFORZADOS EN LA PARTE INFERIOR PARA 80 KG. PIES DE GOMA EN APOYOS ÁNGULOS DE ESTANTERÍA.	UND	2
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMAROTE METÁLICO EN TUBERÍA DE 2" DE 100*190 / 100*190, ELABORADO EN CON PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO, INCLUYE COLCHONES DE 100*190	UND	3
SUMINISTRO SOFA 1 PUESTO TAPIZ ECOCUERO O SIMILAR QUE SEA LAVABLE E HIGIENICO, COLOR NEGRO, RELLENO EN ESPUMA DE POLIURETANO DE BAJA DENSIDAD, BASES EN ACERO ESMALTADO SON SISTEMA DE NIVELACION.	UND	2
SUMINITROS E INSTALACION DE LOGO DIRECCION NACIONAL BOMBEROS COLOMBIA (1,8 X 1,9) Y LOGO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (1,8 X 0,40)	UND	1
SUMINSTRO DE VENTILADOR EXTRACTOR AIRMAX DE 24", 8411 MCH, 4950 CFM, 1720 RPM, 65 db,1370 W, 110 V, 17 KG, 72X72X28 CMS. CON REJILLAS DE PROTECCION	UND	3
LAVADORA INDUSTRIAL DE ANCLAJE RÍGIDO, Lavadora extractora de montaje rígido fijada a un suelo de hormigón Capacidad kg (lb): 18 (39)	UND	1
CABINA DE SECADO	UND	1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN No. 668 del 11 de noviembre de 2021

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS Y El MUNICIPIO DE COVEÑAS (SUCRE)"

EL DIRECTOR NACIONAL DE BOMBEROS (E) – ORDENADOR DEL GASTO.

El Director Nacional de Bomberos (e), encargado mediante Resolución No.1858 del 5 de noviembre de 2021; dando aplicación al numeral 7° del artículo 24, numeral 18° del artículo 25, numeral 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las consignadas en la Ley 80 de 1993, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, el Decreto 350 de 2013, y demás disposiciones contractuales vigentes en lo que ha procedimiento de contratación estatal y;

CONSIDERANDO,

Que la Ley 1575 de 2012 "Ley General de Bomberos de Colombia", en su artículo 5, creó la Dirección Nacional de Bomberos como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, cuya sede será en Bogotá, D. C.

Que el Decreto 350 de 2013 "Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", consagra como objetivo principal de la Dirección Nacional de Bomberos, dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente éste servicio público esencial.

Que el artículo 4 del citado Decreto determina como funciones de la Dirección Nacional de Bomberos las siguientes: "*...1. Dirigir, coordinar y acompañar a los cuerpos de bomberos en la implementación de las políticas y en el cumplimiento de los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo para la prestación del servicio público esencial en materia de bomberos. 2. Formular las estrategias que deben cumplir los cuerpos de bomberos para prevención y atención de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, bajo los lineamientos de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, 5. Administrar el Fondo Nacional de Bomberos y la Subcuenta de Actividad Bomberil de acuerdo con las decisiones que sobre los recursos de este Fondo tome la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, 7. Coordinar y apoyar técnica y operativamente a los cuerpos de bomberos en la atención de emergencias relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, 8. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo y manejo de incidentes en la actividad bomberil, 9. Asesorar a las delegaciones departamentales y distritales de bomberos en el campo estratégico, técnico y de tarea cumpliendo los requerimientos y estándares estipulados por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, 10. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos para el fortalecimiento de la actividad bomberil...*"

Que el artículo 8 del Decreto 350 de 2013 dispone el cumplimiento de las siguientes funciones: "*...8. Impartir los lineamientos para la dirección y acompañamiento a los cuerpos de bomberos en la implementación de las políticas y en el cumplimiento de los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo para la prestación*

del servicio público esencial en materia de bomberos, 11. Dirigir y coordinar con las demás dependencias de la entidad, el trámite y solución de los asuntos de carácter jurídico, así como conceptuar sobre la interpretación de normas legales inherentes a las funciones de la entidad y mantener la unidad doctrinaria en los actos y decisiones de la administración, 12. Expedir los instrumentos técnicos, administrativos, educativos y operativos para los Cuerpos de Bomberos a partir de los lineamientos y reglamentos generales a cargo de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, 13. Elaborar, en coordinación con las demás dependencias de la Dirección y las demás entidades del Sector, el Plan de Desarrollo Sectorial, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, los planes estratégicos y de acción, el Plan Operativo Anual y Plurianual, los Planes de Desarrollo Administrativo Sectorial e Institucional y someterlos a aprobación de la instancia competente, 14. Definir los lineamientos, procesos e instrumentos para la formulación, seguimiento y evaluación de la planeación estratégica y operativa de la entidad, así como coordinar y asesorar a las dependencias en la formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Direccionamiento Estratégico y los Planes Anuales de Acción, de acuerdo a los procesos establecidos, 15. Garantizar en la entidad la aplicación de la Ley 87 de 1993 y del sistema integrado de gestión, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen y adicionen, 20. Procurar la adecuada y cumplida ejecución de los recursos que hayan sido destinados a la financiación y cofinanciación de proyectos con dineros del Fondo Nacional de Bomberos, 26. Vigilar, inspeccionar y controlar a los cuerpos de bomberos del país..."

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad tiene lugar en el bicentenario de la proclamación de la Independencia, que dio lugar al nacimiento de la República de Colombia. Doscientos años de construcción de país en medio de múltiples adversidades que han probado una y otra vez la increíble resiliencia del pueblo colombiano y su capacidad para encontrar derroteros para el desarrollo económico y social, trascendiendo y constituyéndose en una propuesta de país construida de manera participativa, que recoge las aspiraciones de las regiones y está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible a 2030. El Plan de Desarrollo 2018-2022 busca la construcción de 36 bases del plan nacional de desarrollo 2018 - 2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad un pacto por Colombia, un pacto por la equidad, un pacto para construir entre todos el país que queremos.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 traza el curso de acción para remover dichos obstáculos y transformar las condiciones que hagan posible acelerar el crecimiento económico y la equidad de oportunidades. El PND 2018-2022 implica ponerse de acuerdo en un gran pacto en el cual concurren las inversiones públicas y privadas y los esfuerzos de los diferentes niveles de gobierno para que, como Estado, se defina el conjunto de prioridades que generarán la verdadera transformación. El Plan Nacional de Desarrollo no es la acción desarticulada de los diferentes ministerios y sectores que conforman el Gobierno; sí es, en cambio, la creación de espacios de coordinación que permiten sumar esfuerzos, remar para el mismo lado y generar de esta manera el verdadero cambio social, dinamizar el crecimiento económico y alcanzar el mayor desarrollo del país y de sus regiones.

Que el Pacto por Colombia, pacto por la equidad incluye, además, un conjunto de pactos transversales que operan como habilitadores, conectores y espacios de coordinación que hacen posible el logro de una mayor equidad de oportunidades para todos. También son dinamizadores del desarrollo y ayudan a enfrentar los riesgos que se pueden presentar en nuestra apuesta por la equidad de oportunidades. Dichos pactos transversales y habilitadores son:

- Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo.
- Pacto por la ciencia, la tecnología y la innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro
- Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional
- Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la Era del Conocimiento
- Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos
- Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades
- Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja

- Pacto por la construcción de paz: víctimas, reintegración, estabilización y reconciliación
- Pacto por una gestión pública eficiente y de servicio al ciudadano
- Consistencia macroeconómica, fiscal y de resultados económicos y sociales

Que el proyecto de inversión "*Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia-Nacional*", se sostiene en el CAPÍTULO IV PACTO POR LA SOSTENIBILIDAD: "Producir conservando y conservar produciendo". LÍNEA 3: Colombia Resiliente. COMPONENTE: 3.1 Decisiones en el territorio basadas en el conocimiento. PROGRAMA: Fortalecimiento institucional y operativo de los Bomberos de Colombia.

CAPITULO: IV PACTO POR LA SOSTENIBILIDAD: PRODUCIR CONSERVANDO Y CONSERVAR PRODUCIENDO
LÍNEA: 3 COLOMBIA RESILIENTE: CONOCIMIENTO Y PREVENCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO
COMPONENTE: 3.1 DECISIONES EN EL TERRITORIO BASADAS EN EL CONOCIMIENTO
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA.

Que el Pacto por la Sostenibilidad busca un equilibrio entre el desarrollo productivo y la conservación del ambiente que potencie nuevas economías y asegure los recursos naturales para nuestras futuras generaciones, buscando consolidar procesos que faciliten un equilibrio entre la conservación del capital natural, su uso responsable y la producción nacional, de forma tal que la riqueza natural del país sea apropiada como un activo estratégico de la Nación; siendo un pacto transversal al desarrollo, por lo que potenciará las acciones integrales y coordinadas entre el sector privado, los territorios, las instituciones públicas, la cooperación internacional y la sociedad civil para adoptar prácticas sostenibles, adaptadas al cambio climático y bajas en carbono. Estas acciones se apalancarán en una institucionalidad ambiental moderna, coordinada entre la Nación, los departamentos, las regiones y los municipios, con una mayor educación y cultura ciudadana que valore la biodiversidad y dialogue con base en el conocimiento y la información, materializando el principio de producir conservando y conservar produciendo.

Que estas acciones se apalancarán en una institucionalidad ambiental moderna, coordinada entre la Nación, los departamentos, las regiones y los municipios, con una mayor educación y cultura ciudadana que valore la biodiversidad y dialogue con base en el conocimiento y la información, materializando el principio de producir conservando y conservar produciendo.

Que el Pacto busca afianzar el compromiso de las actividades productivas con la sostenibilidad, la reducción de impactos ambientales y la mitigación del cambio climático, lo anterior se logra a partir del uso eficiente de los recursos naturales, las materias primas y la energía, con esquemas de economía circular basados en la ciencia, la innovación y la adopción de tecnologías, que permitan el desarrollo de nuevos modelos de negocio y cadenas productivas que aumenten la competitividad, y generen empleo formal en nuevos sectores de la economía.

Que el Pacto por la Sostenibilidad también define acciones para convertir la riqueza y el capital natural en activos estratégicos de la Nación, al tiempo que hacen de su conservación uno de los objetivos centrales del desarrollo. Para esto, es necesario contrarrestar las dinámicas actuales de deforestación, el comercio ilegal de flora y fauna y la degradación de ecosistemas, y articular acciones del Estado para gestionar integralmente las áreas ambientales estratégicas del país. Para lograrlo, se requieren acciones encaminadas a ejercer control y presencia del Estado en territorios donde se concentran las mayores amenazas al ambiente. El Pacto por la Sostenibilidad también busca

consolidar alternativas productivas y oportunidades económicas incluyentes y sostenibles, que les permitan a los habitantes del territorio nacional producir conservando y conservar produciendo, y ***generar alianzas estratégicas y trabajos coordinados entre gremios empresariales, academia y entidades públicas a nivel nacional, departamental y municipal involucrados en la transformación productiva de los sectores***.

Que para Colombia es prioritario contar con información pertinente y accesible que permita identificar intervenciones estratégicas ***para prevenir y reducir el riesgo de desastres y lograr la adaptación al cambio climático***, que aporte a la construcción de un país resiliente, minimice los impactos de los desastres y mejore las condiciones de seguridad para el territorio, la población y sus medios de vida. Para lograr los principales objetivos del Pacto por la Sostenibilidad, es necesario modernizar y fortalecer la institucionalidad ambiental, para lograr una mayor transparencia y eficiencia en los procesos y procedimientos, y generar información accesible y oportuna para todos los sectores productivos y la población, a la vez que se promueve la transformación social a partir de la educación y la cultura ambiental, el diálogo y el manejo de los conflictos socioambientales y la apropiación del territorio.

Que a través de la línea c del pacto de sostenibilidad **(Colombia Resiliente: Conocimiento y prevención para la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático),** se promueven condiciones óptimas para que los territorios y los sectores prevengan y reduzcan sus riesgos, minimicen los impactos negativos asociados a los desastres y, a la vez, se adapten y aprovechen las oportunidades favorables que el cambio climático puede representar para el desarrollo.

Que Colombia necesita una transformación para asumir los retos que representan sus condiciones de riesgo, de variabilidad climática y los escenarios de cambio climático para su territorio, puesto que son factores que hacen que las causas de los desastres estén cambiando y sus impactos se estén amplificando. No hacerlo podría erosionar los esfuerzos para la construcción de un país más competitivo, equitativo y sostenible.

Que atendiendo lo anteriormente expuesto uno de los objetivos de la Dirección Nacional de Bomberos a través del programa de inversión de ***Fortalecimiento institucional y operativo de los Bomberos de Colombia (2019.-2022)***, es el de promover el conocimiento en la comunidad sobre los riesgos de desastres y el cambio climático para tomar mejores decisiones en el territorio, tomando como estrategia la implementación de las iniciativas de adaptación al cambio climático que reduzca los efectos de las sequías y las inundaciones en los sectores y los territorios, cuya meta es que todos los departamentos del país implementen acciones para adaptarse al cambio climático.

Que el proyecto de inversión "*Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia-Nacional*", tiene como objetivos específicos:

1. Fortalecer la implementación de la política pública bomberil.
2. **Fortalecer la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos ante situaciones de emergencias.**
3. Mejorar la información de la Operatividad de los Cuerpos de Bomberos.

El objetivo Nº. 1 "***Fortalecer la implementación de la política pública bomberil***", tiene como producto el **servicio de asistencia técnica y administrativa de los Cuerpos de Bomberos del País**, que se cumplirá a través del desarrollo de las siguientes actividades:

a. Apoyar a los Cuerpos de Bomberos en la implementación de políticas y reglamentos de orden técnico, administrativo y operativo.
b. Formular estrategias, planes y programas para los Cuerpos de Bomberos del País.
c. Formular los instrumentos para la implementación y desarrollo del proceso Educación Nacional para Bomberos.
d. Fortalecer la Gestión de Comunicaciones en materia Bomberil.

e. Incorporar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la asistencia técnica y administrativa a los Cuerpos de Bomberos.
f. Asesorar y emitir conceptos de orden jurídico a los Cuerpos de Bomberos de Colombia

El objetivo N° 2 "**Fortalecer la capacidad de respuesta de los Cuerpos de Bomberos ante situaciones de emergencias**", tiene como productos: (i) Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos de Colombia, (ii) Servicio de educación informal teórico – práctico en atención de emergencias bomberiles, (iii) Estaciones de Bomberos Construidas, (iv) Estaciones de Bomberos Adecuadas, que se cumplirán en la vigencia a través del desarrollo de las siguientes actividades:

(i) Servicio de fortalecimientos a Cuerpos de Bomberos de Colombia:

a. Adquirir vehículos, Herramientas, Equipos y Accesorios especializados para la atención de emergencias.
b. Coordinar y apoyar técnica y operativamente a los cuerpos de bomberos en la atención de emergencias.
c. Fortalecer las comunicaciones para emergencias de los cuerpos de bomberos.

(ii) Servicio de educación informal teórico – práctico en atención de emergencias bomberiles

a. Gestionar conocimiento para fortalecer la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos.

(iii) Estaciones de Bomberos construidas

a. Construir Estaciones de Bomberos

(iv) Estaciones de Bomberos adecuadas

a. Adecuar estaciones de Bomberos

El objetivo N°. 2: Fortalecer la capacidad de respuesta de los Cuerpos de Bomberos ante situaciones de emergencias", tiene como productos: (i) Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos de Colombia, (ii) Servicio de educación informal teórico – práctico en atención de emergencias bomberiles, (iii) Estaciones de Bomberos Construidas, (iv) Estaciones de Bomberos Adecuadas, que se cumplirán en la vigencia a través del desarrollo de las siguientes actividades:

Que en el marco del proyecto de inversión *"Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos - Nacional"* se describe en la cadena de valor del proyecto 2021, como uno de sus objetivos (3) es

"(...)
2. Fortalecer la capacidad de respuesta de los Cuerpos de Bomberos ante situaciones de emergencias.
(...)"

Que en virtud de lo antes expuesto en sesión del 20 de enero de 2021, en sesión de la Junta Nacional de Bomberos, y mediante acta N° 001 sus integrantes aprobaron la distribución de los recursos de inversión del Fondo Nacional de Bomberos para la vigencia 2021 y de conformidad con las funciones establecidas por el artículo 9° de la Ley 1575 de 2012, la Junta Nacional de Bomberos aprobó la inversión de recursos para "Fortalecer la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos ante situaciones de emergencia" por medio de la financiación y cofinanciación para la construcción de las estaciones de bomberos.

Que con el fin de fortalecer la infraestructura física de los cuerpos de bomberos del país y en desarrollo de los mencionados planes, así como el cumplimiento de las funciones misionales de la DNBC y de los Municipios del país como garantes de la prestación del servicio público esencial de bomberos; en cumplimiento de los previsto en el Artículo 113 de la Constitución política de Colombia que indica:

"Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

Que la DNBC para el cumplimiento de su misión institucional, objetivos, funciones y con el fin de cofinanciar una infraestructura idónea, que cumpla con los requerimientos técnicos necesarios para la prestación del servicio público esencial de la gestión integral de riesgo contra incendio, los preparativos y la atención de rescates en todas su modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a cargo de las instituciones bomberiles; uniendo esfuerzos con el municipio de COVEÑAS (SUCRE), en busca de la construcción de una estación de bomberos en ese municipio, generando con lo anterior, un espacio adecuado que facilite el mejoramiento de la capacidad técnica, operativa y el entrenamiento de ese cuerpo de bomberos, generando con ello seguridad, comodidad, luminosidad y demás, que conlleven al cumplimiento de manera digna y eficiente sus labores diarias.

Que el Municipio de COVEÑAS (SUCRE)aportará la suma de La suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000,00)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0604 del 14 de septiembre de 2021 y un Lote de terreno para la construcción de la referida subestación de bomberos entre otros recursos, los cuales unidos a los aportados por la DNBC permitirán la construcción de la subestación de bomberos para el referido municipio, la cual tendrá como destinación exclusiva el uso de la misma por parte del cuerpo de bomberos que presta sus servicios en el municipio.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone: "Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)

Que el presupuesto oficial asignado para la celebración del convenio Interadministrativo asciende a la **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 65/100 M/CTE ($1.434.186.729,65) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar**

Que en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y en mérito de lo expuesto, el director nacional de Bomberos (E) actuando en calidad de Ordenador del Gasto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la celebración del Convenio Interadministrativo en la modalidad de Contratación Directa con **EL MUNICIPIO DE COVEÑAS (SUCRE)** con NIT 823.003.543-7 cuyo objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS Y EL MUNICIPIO DE COVEÑAS (SUCRE) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS., por valor **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 65/100 M/CTE ($1.434.186.729,65) incluidos todos los impuestos,** tasas y

contribuciones a los que haya lugar Respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal y vigencia futura así:

1) APORTES DEL FONDO NACIONAL DE BOMBEROS – ADMINISTRADOS POR LA DNBC. Para la ejecución del convenio, aporta la suma de **MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 65/100 M/CTE ($1.034.186.729,65), así: a) TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON 78/100 M/CTE ($341.281.620,78)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14221 de 2021, posición de catálogo de gasto No. C-3708-1000-3-0-3708009-02 Adquisiciones de bienes y servicios – Estaciones de Bomberos Construidas **b)** el saldo de **SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHO PESOS CON 87/100 M/CTE ($692.905.108,87)** con cargo al cupo de vigencias futuras de 2022 aprobado mediante radicado 2-2021-054530 del 13 de octubre de 2021, recursos que serán incorporados por el municipio en el presupuesto del municipio para la respectiva vigencia.

2) APORTES DEL MUNICIPIO. Para la ejecución del convenio, aporta: a) un lote de su propiedad identificado con Matricula Inmobiliaria No. 340-75262 y ubicado en la C 9D No. 23ª-19 y demás especificaciones contempladas en el certificado Catastral Nacional número 2410-104517-17253-3494064 de fecha 26 de octubre de 2021 emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en el cual se construirá la obra del convenio a celebrar, el cual se encuentra debidamente saneado, libre de gravámenes, de acuerdo a la manifestación expresa del MUNICIPIO que se entiende con la suscripción del presente convenio. b) La suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000,00)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0604 del 14 de septiembre de 2021, el cual tiene como objeto Construcción estación de bomberos del Municipio de Coveñas - Sucre" para el presente convenio, la incorporación y aprobación de los recursos respaldados por la vigencia futura por el valor de los recursos totales a ejecutar en la vigencia 2022.

SEGUNDO: Establecer como lugar de consulta de los estudios previos, obligaciones acordadas en el convenio interadministrativo y demás documentos que hacen parte del presente proceso de contratación, las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos o en la plataforma SECOP II.

TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página del SECOP II

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a los 11 días de noviembre de 2021.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

CL JAIRO SOTO GIL
Director Nacional (E) – Ordenador del Gasto

Elaboró: Dra. Diana Ariza – Abogada Contratista
Revisó: Dr. Álvaro Pérez Garcés – Líder Grupo de Contratación – Contratista.
Revisó: Dr. Carlos López Barrera – Asesor del Despacho
Aprobó: Dr. Jorge Edwin Amarillo – Subdirector Administrativo y Financiero.